



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00145 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos a los ejecutados **ALEXANDER CUELLAR BURGOS** y **YEIMMY CAROLINA LEÓN BAUTISTA**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio 2020.

2.- Alléguese el certificado de deuda expedido por la administradora de la copropiedad ejecutante **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL CENTRAL SUPER LOTE 4 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40414924, cuyos propietarios son los demandados **ALEXANDER CUELLAR BURGOS** y **YEIMMY CAROLINA LEÓN BAUTISTA**, en el que se incorporen en su totalidad las expensas ordinarias y extraordinarias objeto de recaudo, por cuanto el documento allegado solo incluye 27 cuotas de administración vencidas y no pagada desde el mes de mayo de 2013 hasta el mes de julio de 2015.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **34** hoy **29/07/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA